



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE APOYO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2022

Bases reguladoras

Las Bases reguladoras del «Programa de ayudas económicas directas para mujeres en situación de violencia de género para el año 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 7 del 12 de enero de 2022.

Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a este programa será 20.000,00 euros (veinte mil euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria “*Bolsas económicas*” 2311.480.00.00 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

Objeto y finalidad

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar a las mujeres en situación de violencia de género para afrontar unas necesidades derivadas principalmente de la violencia de género en el proceso de ruptura con el agresor y siempre que no puedan ser cubiertas por la beneficiaria. Todas las ayudas concedidas tendrán el carácter de temporales, no periódicas.

Destinatarias

El programa se dirige a las mujeres víctimas de violencia de género, usuarias de los dispositivos municipales de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo.

Gastos subvencionables

Las ayudas concedidas podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual de bolsillo, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividades formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

Requisitos

Los requisitos para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- 1º.- Ser mayor de edad o persona menor emancipada.
- 2º.- Tener acreditada la situación de víctima de violencia de género por parte del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo.
- 3º.-Residir en el término municipal de Vigo.
- 4º.- No disponer de ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de su solicitud, a valoración de la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.
- 5º.- Tener debidamente justificadas las ayudas concedidas con anterioridad.
- 6º.- Presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa de la situación de necesidad y de la situación de violencia de género que solicite el equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer o bien, autorizar al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) para obtener de las Administraciones Públicas y organismos públicos y privados la información y documentos necesarios para la tramitación de la misma.



Cuantía de las ayudas

El importe máximo por beneficiaria y año se establece en 600 €/año, excepto causas urgentes debidamente justificadas. El pago de la ayuda concedida se podrá realizar en pagos fraccionados atendiendo a la valoración realizada por los servicios municipales de atención a las mujeres.

Presentación de solicitudes y el plazo

Las interesadas deberán presentar las solicitudes de ayudas a través del Registro General municipal, o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se presentará en el modelo oficial (Anexo I-A) debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante.

El servicio municipal de Igualdad podrá tramitar la solicitud de oficio ante causas excepcionales que imposibiliten a la solicitante realizarla (causas como confinamiento por la situación de alarma por la COVID-19, enfermedad, situación de aislamiento por cuarentena, etc.)

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y finalizará el 26 de diciembre de 2022.

Publicidad

El Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la “Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de las subvenciones y demás ayudas públicas” establece un régimen específico previsto para aquellos casos en los que la BDNS pueda contener información o datos especialmente protegidos y con reconocimiento del derecho de ocultación que existe a las personas físicas sujetas a una situación de protección especial.

Así, en su artículo 7.5 b) se establece que no se publicarán las subvenciones públicas concedidas a personas físicas cuando *“la persona física se encuentra en una situación de protección que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer”*.

Por lo dicho, no se registrará información de las concesiones de este programa de ayudas en la BDNS, ni en el Portal de Transparencia del “Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones” sin menoscabo del deber de registrar la convocatoria en los antedichos portales.